RESOLUCION No 275 /2022.

Villarrica, 24 de noviembre de 2022.

VISTO: El Acta Nº 92 de fecha veinticuatro de noviembre de 2022, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **246: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE INEGRACION DOMOTICA",** según **PAC Nº 409534,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024 contrato plurianual.-

Que, el Segundo Llamado se ha realizado según Expediente N° 321036 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- **3V INGENIERIA SA**
- **A&F INGENIERIA**
- **CONSORCIO ENGECORPS – TYPSA – INGENEG S.A.**
- **DOMOPY SA**
- **LA ALPACA SRL**

La apertura de sobres: El día viernes 11 de noviembre de 2022, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SELCOM S.R.L.: Mesa de entrada Nº 811/2022	80035676-4	021 229 360	andyahrens85@gmail.com
DOMOPY S.A.: Mesa de entrada N° 812/2022	80070698-6	0986 170 999	comercial@domopy.com

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia que la firma **SELCOM S.R.L.** ha incurrido en un error aritmético en el cálculo, ofertando un monto Total de Gs. 32.590.000 (treinta y dos millones quinientos noventa mil guaraníes), debiendo ser Gs. 32.860.000 (treinta y dos millones ochocientos sesenta mil guaraníes), considerando que este error no implica la modificación de los precios unitarios, se considera la oferta para la evaluación correspondiente como calificada.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Etzaurientez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas 3(tres) y teniendo en cuenta que la institución esta con la imperiosa necesidad de contar con el presente servicio, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE INTEGRACION DOMOTICA", para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Informática realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Informática Lic. Marcos Duarte, en el cual informa cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de análisis y evaluación de Ofertas, solicitado para el llamado de adquisición del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE INTEGRACIÓN DOMÓTICA - LLAMADO I.D. N° 409.534"*** *para la Circunscripción de Judicial de GUAIRA.*

Conforme a las documentaciones que deben ser presentadas por las firmas oferentes el Comité de Evaluación ha solicitado a las empresas oferentes, la presentación de estos documentos, requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

Considerando que los oferentes han presentado los documentos y respondido a lo solicitado, el Comité de Evaluación de Ofertas evalúa, dos (2) ofertas, de la empresa Domopy y la empresa Sellcom.

Atendiendo a lo anterior, se han entregado a esta sección a mi cargo, dos (2) ofertas que han presentado los documentos solicitados en tiempo y forma, se ha procedido al estudio, análisis y evaluación de estas ofertas, por lo que se concluye, que se ajustan a los requerimientos exigidos y establecidos en el ***Anexo C (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)*** *del P.B.C. y queda a cargo de la máxima autoridad, la adjudicación, según el precio de las oferta más baja, que se detalla* ***(véase anexo planillas de precios de proveedores)*** *y que corresponde a la* ***Empresa Domopy.***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma **DOMOPY S.A., que presenta el precio más bajo**, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud, en los siguientes ítems:

Ítem N°	2.2	Mano de obra Cambio de relé 12ch 10A KNX
Ítem N°	2.4	Mano de obra Cambio de relé 8ch 10A KNX
Ítem N°	2.6	Mano de obra Cambio de relé 4ch 10A KNX
Ítem N°	2.9	Cambio de sensor de inundación
Ítem N°	2.11	Cambio medidor de energía KNX
Ítem N°	2.12	Mano de obra Cambio medidor de energía KNX

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial

Ítem N°	2.15	Cambio Fuente de energía (UPS) de 1.000VA
Ítem N°	2.16	Mano de obra Cambio Fuente de energía (UPS) de 1.000VA
Ítem N°	2.17	Cambio de relé Gateway KNX
Ítem N°	2.18	Mano de obra Cambio de relé Gateway KNX
Ítem N°	2.19	Cambio de Fuente KNX
Ítem N°	2.20	Mano de obra Cambio de Fuente KNX
Ítem N°	2.21	Cambio de Contactor 10A

Que habiendo recibido el detalle solicitado se verifica que la respuesta de la misma es suficiente y se encuentra justificada conforme a los precios ofertados de cada bien, que los mismos son ejecutables y no implica impedimento alguno para la realización de los servicios solicitados, por tal motivo se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que ninguna de las dos firmas presentan con su oferta el **Certificado de Producto y Empleo Nacional,** no existe la necesidad para la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera oportuno seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **DOMOPY S.A.** que presenta el precio más bajo.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se cuenta con ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta los precios más bajos.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA – CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Enzaurralde Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los socios de la firma **DOMOPY S.A.,** habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

DOMOPY S.A.				
PAOLO FRANCISCO SCARPETTA RIVAS	*C.I. N° 1.175.986*	Presidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
ENMANUEL GARCIA RUBIN	*C.I. N° 2.231.367*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión, este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **DOMOPY S.A.**.-

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2020 y 2021)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2020 y 2021)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2020 y 2021)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2020 y 2021).

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Dario Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordon Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	DOMOPY S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE GENERAL.	Cumple
c) Formulario 501 de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma que presenta el precio más bajo, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideraran los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Integración Domótica con facturaciones de venta, Contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo de monto total ofertado en la presente licitación, de los (2020-2021) 2 últimos años.
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	DOMOPY S.A.
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- El oferente deberá presentar con la oferta la nómina de técnicos (como mínimo 2 técnicos) propuesto para ejecutar el servicio de Instalación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Módulos del Sistema de Integración Electrónica Domótica..

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Documentos	DOMOPY S.A.
1. Curriculum vitae de cada técnico y copia autenticada de títulos, diplomas o certificados especializado en el Servicio del presente llamado.	Cumple

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1125/2022.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE INTEGRACION DOMOTICA"** con **I.D. N° 409.534**, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual por un periodo de 24 meses, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **DOMOPY S.A., con RUC Nº 80070698-6**.-

- Monto mínimo: ₲ 52.500.000 (Cincuenta y dos millones quinientos guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 105.000.000 (Ciento cinco millones de guaraníes)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR de INTEGRACION DOMOTICA" a **LA FIRMA DOMOPY S.A.,** por la Modalidad de **Contratación Directa**, según **PAC Nº 409534**, por el término de 24 meses, contrato plurianual correspondientes los ejercicios fiscal 2022, 2023 y 2024, con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el cuadro a continuación:

- Monto mínimo: ₲ 52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 105.000.000 (ciento cinco millones de guaraníes)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. SIMON DARIO CARDOZO BOGADO, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL **RUBRO 246 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE INTEGRACION DOMOTICA** con la firma con el representante legal de la firma **DOMOPY S.A.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Ei...
Miembro Consejo de Adm...
Circunscripción Judicial Gua...